



# Resolución Ministerial

912-2003 MTC/02

Lima, 31 de octubre de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2003, se llevó a cabo en la ciudad de Lima la IV Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República de Panamá y de la República del Perú, a fin de examinar diferentes aspectos de su relación aerocomercial;

Que, de conformidad con el Acta de la IV Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República de Panamá y de la República de Perú, suscrita por las Autoridades Aeronáuticas de ambos países, se acordó analizar la Convención sobre Transporte Aéreo del año 1947, a fin de actualizarla;

Que, de acuerdo a la referida Acta, se acordó adoptar y rubricar el Proyecto de Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Transporte Aéreo, establecer un régimen de libertad en derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire, sin restricciones de frecuencias y capacidad, en servicio de transporte aéreo de carga exclusiva, las Autoridades Aeronáuticas de ambos países acordaron concederse recíprocamente derechos de tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima libertades del aire y asimismo se acordó múltiple designación de aerolíneas para cada parte;

Que, mediante Memorándum N° 0747-2003-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicita se apruebe el Acta de la IV Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República de Panamá y de la República del Perú;

Que, de acuerdo al literal n) del Artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para ejecutar la política aérea nacional, así como para negociar y suscribir acuerdos en materia aeronáutica de índole técnico o aerocomercial;

Que, asimismo, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que el Director General de Aeronáutica Civil puede negociar y suscribir actas o memoranda de entendimiento, los que para entrar en vigencia deben ser ratificados por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con las Leyes Ns° 27261 y 27791, y el Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;





**SE RESUELVE:**



**Artículo Único.**- Ratificar el Acta de la IV Reunión de Consulta sobre Transporte Aero comercial entre Autoridades Aeronáuticas de la República de Panamá y de la República del Perú, suscrita con fecha 27 de agosto de 2003 por el Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**Eduardo Iriarte Jiménez**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones